COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

PRIMER LLAMADO
RUBRO 230: "PROVISION DE PASAJES AEREOS"
I D Nº 329312 FF 30
MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

FECHA: 03/05/2017

El Comité de Evaluación Ofertas de la Circunscripción Judicial del Guairá, conforme a lo establecido en el Articulo 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el **Informe Técnico de Evaluación de Propuestas** presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente: - - -

COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS

PRIMER LLAMADO

RUBRO 230: "PROVISION DE PASAJES AEREOS"

I D Nº 329312 FF 30

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

En caso de ser persona jurídica, Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones, o el Acta de Constitución – **Documento sustancial**	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatuarios como acta de asamblea o de directorio) **Documento sustancial**	NO CUMPLE – VENCIDO EN SIPE	NO CUMPLE – VENCIDO EN SIPE	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al art 20 inc W ambos de la Ley Nº 2051/03 de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – **Documento sustancial**	CUMPLE	NO CUMPLE – VENCIDO	CUMPLE
Declaración jurada del relatorio ilustrativo detallado de la agencia de viajes; su capacidad en la provisión de pasajes y servicios, estructura interna y técnica con que cuenta y cualquier otra información que el oferente considere pertinente a los efectos de esta licitación	CUMPLE	CUMPLE – SIPE	CUMPLE
Declaración jurada comunicando que cuenta con equipos de informática con acceso directo a sistemas de pasajes automatizados SABRE y/o AMADEUS o similares	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Constancia de pertenecer al BILLING SETTLEMENT PLAN (BSP)	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia del certificado de habilitación de la IATA (Internacional Air Transport Association)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia de la habilitación y licencia al día expedida por la Secretaria Nacional de turismo	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato. Este requisito se acredita con el poder, con los estatutos y con la declaración jurada de tener las calificaciones para ejecutar el contrato. El objeto de la sociedad debe permitir que el oferente pueda ejecutar el contrato requerido. En caso de poseer la constancia del SIPE se acredita con dicha constancia SIPE, se acredita con dicha constancia.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
SE CONSIDERARA COMO EXPERIENCIA MINIMA DE 2 AÑOS DE MANEJO DE CUENTA CORPORATIVA O SIMILIAR A LA DEL OBJETO DEL LLAMADO(PROVISION DE PASAJES AEREOS) DERERA PRESENTAR:			
-Listado de un mínimo de 3 tres clientes (Instituciones Públicas y/o Empresas Privadas), indicando nombre de la Institución Pública y/o Empresa Privada	CUMPLE - SIPE	CUMPLE – SIPE	CUMPLE
-Curriculum de la empresa que justifique su experiencia y tradición en el ramo con una antigüedad mínima de 2 años dentro del mercado nacional	CUMPLE - SIPE	NO CUMPLE	CUMPLE
-Certificado de buen cumplimiento de contrato emitido por Instituciones Públicas y/o Empresas Privadas con quienes trabajo	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
En base al relatorio ilustrativo detallado de la agencia de viajes; su capacidad de pasajes y servicios; estructura interna y técnica con que cuenta y cualquier otra información que el oferente considere pertinente a los efectos de esta Contratación	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Lic. Augusto Bedoya
Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Guaira

Lic. Rosa Ramírez
Administradora
Circunscripción Judicial Guaira

Lic. Laura Samudio
Administrador

Laura R. Piccardo M.
Asistente Administrativa

Copia autenticada por Escribanía del Balance Gral y Estado de Resultados, de los dos últimos ejercicios (2014 y 2015), conforme a la Resolución 173/2004 del Ministerio de Hacienda.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

INCUMPLIMIENTO DE LA FIRMA OFERENTE SERVI TRAVEL S.A.: El Acta de Asamblea General se encuentra en estado VENCIDO en la constancia del SIPE, tampoco fue presentada en forma física.

INCUMPLIMIENTO DE LA FIRMA OFERENTE INTER EXPRESS: El Acta de Asamblea General, la Resolución Jurada de Menores Resolución DNCP 941/10 y DD.JJ. ART 40 se encuentran en estado VENCIDO en la constancia del SIPE, tampoco fueron presentadas en forma física.

Por tanto en conformidad a los artículos 60º y 61º del Decreto 21909/03 las ofertas mencionadas son eliminadas y no serán tenidas en cuenta para las siguientes etapas de evaluación.

5.) AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS: se deja constancia que no fue necesario realizar las correcciones aritméticas a las ofertas.

5.1) ANÁLISIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el cuadro de análisis de cumplimiento de las especificaciones técnicas, que forma parte del presente informe, se evalúan los ítems ofertados por el Oferente PREMIER VIAJES S.R.L. de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas.

Se procede a la verificación de la oferta presentada, dejándose constancia de que los ítems ofertados por la empresa PREMIER VIAJES S.R.L. cumple con todas las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones requeridas por la Circunscripción Judicial del Guairá.

5.2) ANÁLISIS DE OFERTAS

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúan los ítems ofertados por el Oferente, teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial del Guairá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su art. 28 dispone: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas "y continúa el mismo artículo de la Ley: "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo"

Por tanto teniendo en cuenta que las demás firmas no cumplen con las documentaciones legales y aun asi la oferta de la firma PREMIER SRL es la que cotizo el precio más bajo y es la que cumple con todas las documentaciones exigidas en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, este Comité considera conveniente recomendar la adjudicación a la firma PREMIER SRL y amparados en el art. 34º Inc. c de la Ley 2051/2003, que dice: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendido al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

5.3.) ANALLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Se procede a verificar el precio ofertado por la firma PREMIER VIAJES S.R.L. teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución N° 956/16 y 1173/16 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO PARA LA EVALUACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

Habiendo analizado los precios ofertados, se verifica que se encuentran dentro del parámetro establecido en relación al precio referencial por lo que se procede a seguir con el proceso de evaluación.

Lic. Augusto Prieto
Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Guairá

Lic. Polly Jurado Cairos
Administradora
Circunscripción Judicial Guairá

Lic. Laura Samudio
Administrativo
COMITE DE EVALUACION

Ricardo M. Piccardo M.
Asistente Administrativa
Circunscripción Judicial Guairá

5.4) ANALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE

Verificación de la capacidad legal de cada oferente, respecto de las ***Prohibiciones y Limitaciones para presentar propuestas o para contratar en el Art. 40 Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03***, en la que establece que: *No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipales.*

a) Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación , y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo a aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su conyugue o sus parientes consanguíneos o a fines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario el empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses;

b) Quienes conforme a la ley de la función pública se encuentran imposibilitados;

- ***Para dicho análisis se ha solicitado al Dpto. de Tesorería la verificación en la base de datos del SINARH, la cédula de identidad correspondiente a la representante legal de la firma citada a continuación; habiendo recibido el informe del Dpto. de Tesorería se verifica que el sistema arroja el siguiente reporte***

"NO SE ENCONTRO DATOS DE PERSONAS EN SINARH PARA CEDULA DE IDENTIDAD"

Premier SRL ***LIDIA CONCEPCION FIORE GONZALEZ***	*456.336*	*Habilitada*

➢ ***Considerando que la misma se encuentra habilitada para ser contratada, se procede a seguir el proceso de la evaluación.-***

5.4. a) ANALISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Se ha realizado el análisis de la capacidad financiera del oferente, teniendo en cuenta los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, según el resultado obtenido la firma posee la capacidad financiera exigida, según el cuadro que se adjunta y se encuentra dentro del promedio de calificación requerida, de conformidad con el artículos 34, penúltimo párrafo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según el Anexo B, numeral 20 del PBC, se adjunta el cuadro de análisis correspondiente.-

5.4.b) Experiencia:

Se ha analizado la antigüedad mínima de dos años (fecha de inscripción en la SENATUR y en la IATA), además de la cartera de clientes corporativos.
Se ha analizado la evidencia que demuestra la experiencia de 2 años, referente a la Provisión de Pasajes Aéreos, la firma presenta fotocopia de contratos del año 2015 y 2016, tal como se solicita la verificación en el pliego de bases y condiciones.-

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso del presente llamado, según CDP N° 765/2017.-

RECOMENDACIÓN: Teniendo en cuenta los criterios establecidos en los procesos de contrataciones , regidos por la Ley N° 2051/2003 y N° 3.439/2007" y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA** al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

➢ **ADJUDICAR**, el llamado del **Rubro 230 "PROVISION DE PASAJES AEREOS", PAC Nº 329.312**, a la firma PREMIER VIAJES S.R.L., con un monto mínimo de Gs. 20.000.000 (veinte millones) y un monto máximo de Gs. 40.000.000(cuarenta millones)

Lic. Augusto Farina
Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Guaira

Lic. Dolly Farina Barrios
Administradora
Circunscripción Judicial Guaira

Lic. Lauro Samudio
Administrativo

Ulmara R. Ricardo M.
Asistente Administrativa
Circunscripción Judicial Guaira

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

PRIMER LLAMADO

RUBRO 230: "PROVISION DE PASAJES AEREOS"

I D Nº 329312 FF 30

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

EL COMITÉ DE EVALUACION, eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Guairá, el presente **Informe Técnico de Evaluación de Propuestas**, de conformidad al art. 10, numeral 9, del Decreto Nº 21909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.

.....

LIC. DOLLY NADINA FARIÑA BARRIOS
MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACION

.....

LIC. LAURO SAMUDIO
MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACION

PODER JUDICIAL
COMITÉ DE EVALUACION
Guairá

.....

LIC. AUGUSTO JOSE FARIÑA BELLENZIER
MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACION

.....

VIVIANA RAQUEL PICCARDO M.
MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACION

ANALISIS DE INDICES ECONOMICOS Y FINANCIEROS

LLAMADO: PROVISION DE PASAJES AEREOS

OFERENTE: PREMIER VIAJES

INDICES	FORMULA	AÑO 2015	AÑO 2014	TOTAL	PROMEDIO DE LOS 2 AÑOS
INDICE DE LIQUIDEZ	*ACTIVO CTE /*	4.968.639.123	4.254.115.184	9.222.754.307	**9,16**
1 O MAYOR	*PASIVO CTE*	971.122.970	35.813.524	1.006.936.494	
ENDEUDAMIENTO	*PASIVO TOTAL /*	971.122.970	35.813.524	1.006.936.494	**0,10**
0,80 O MENOR	*ACTIVO TOTAL*	5.252.605.184	4.540.106.638	9.792.711.822	
RENTABILIDAD / PATRIMONIO	*RENTABILIDAD /*	69.657.202	692.320.060	761.977.262	**3,05**
NO DEBE SER NEGATIVO	*CAPITAL*	150.000.000	100.000.000	250.000.000	

	PREMIER VIAJES
INDICE DE LIQUIDEZ (1 O MAYOR)	9,16
ENDEUDAMIENTO 0,80 O MENOR)	0,10
RENTABILIDAD / PATRIMONIO (NO DEBE SER NEGATIVO)	3,05

Lic. Augusto Fariña
Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Guaira

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMITÉ DE EVALUACION
Circunscripción Judicial Guairá

Verónica R. Piccardo M.
Asistente Administrativa
Circunscripción Judicial Guairá

Lic. Lauro Samudio
Asistente Administrativo

Lic. Dolly Fariña Barrios
Administradora
Circunscripción Judicial Guaira